

/

Viceroy
Lmo. S.

D. Josef Garcia Foxo, Decano del Cavildo de Jurdado de esta Ciudad, por sí y en Nbre. de este: Dice: Que por los fundamentos q^s tuvo presente Cho. citado Cavildo, le pareció no incluirse en el Acuerdo q^s se tratare en 28. del pasado sobre alistamiento de Gente p.^a el Niquando de estas Cortas; pero no fue tan deliverado el animo de no contribuir con la parte que le correspondiere à sus Individuos, por tener el aditamento, de por acora: Y en atencion à que conoce el Cavildo la buena intension de V.S. y q^s desea conservar toda armonia y en nada separarse de los Acuerdos q^s V.S. celebre en obsequio de Nro. Soberano; Desde luego estan prontos todos los Capitulares Jurdados à subscribir y entregar la parte q^s les toque, baxo las mismas Circunstancias de los Cavalleros Regidores y demás Señores q^s se comprendan en Cho. Acuerdo. Y sup.^{ca} q^s este escrito orig.^l se coloque en el Libro Capitular p.^a q^s en todo tiempo comte: Murcia y Junio 8. de 1733. =

Josef Garcia Foxo